

Capítulo 14 - Del secretario general regional

Escrito por Administrator

Viernes, 09 de Enero de 2009 19:00 - Actualizado Lunes, 12 de Enero de 2009 16:58

Artículo 60°.- Es el responsable de las políticas gremiales en el ámbito regional, constituido por varios departamentos.

Artículo 61°.- El secretario regional forma parte del Comité Ejecutivo Nacional con derecho a voz y voto, por un periodo de tres años.

Artículo 62°.- El secretario regional tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a la Asociación Nacional de Periodistas del Perú en el ámbito de su jurisdicción regional;
- b) Presentar los planes de desarrollo gremial regional;
- c) Coordinar el trabajo gremial de las Asociaciones Departamentales, Provinciales y Distritales;
- d) Convocar y presidir las sesiones y asambleas ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo Regional y de la Asamblea General Regional, por delegación del Presidente de la ANP o de quien haga sus veces;
- e) Cumplir con las responsabilidades afines que le encargue la Presidencia, el Buró o el Comité Ejecutivo Nacional.